

**DECLARA EL TÉRMINO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ROL MP-012-2023 RELACIONADO A MEDIDAS PROVISIONALES ORDENADAS A SERVICIOS GASTRONÓMICOS GARITA 21 SPA EN RELACIÓN AL LOCAL PUB GARITA 21**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1261**

**SANTIAGO, 24 de julio de 2023**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°20.600, que crea los Tribunales Ambientales; en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°564, de 2023, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N°70, del 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que designa a la Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°752, de 04 de mayo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para los cargos que se indica; en el Decreto Supremo N°38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, "D.S. N°38/2011 MMA"); en el expediente Rol MP-012-2023, y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1° La Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA" o "Superintendencia"), mediante la Resolución Exenta N°526, de fecha 22 de marzo de 2023 (en adelante, "Res. Ex. N°526/2023") en su resuelvo primero ordenó medidas provisionales pre-procedimentales en contra de Servicios Gastronómicos Garita 21 SpA, como titular del establecimiento denominado "Pub Garita 21" (en adelante "el titular"), ubicado en calle Maipú N°625, comuna y región de Antofagasta, dando inicio al procedimiento administrativo MP-012-2023<sup>1</sup>. El mismo se fundamentó en las infracciones a la Norma de Emisión de ruido contenida en el D.S. N°38/2011 MMA, constatadas el día 18 de febrero de 2023.

2° En forma adicional, la Res. Ex. N°526/2023, en su resuelvo segundo, requirió al titular la entrega de un informe de inspección, que se refiriera a la correcta implementación de las medidas ordenadas, considerando además la medición de los ruidos emitidos por el establecimiento, realizada por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental, una vez terminado el plazo de vigencia de las medidas provisionales.

3° Con posterioridad, por medio de la Resolución Exenta N°640, de fecha 11 de abril de 2023, se procedió al alzamiento de la medida de

<sup>1</sup> El expediente de dicho procedimiento está disponible en el siguiente hipervínculo:  
<https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/419>

detención, atendido que el titular presentó informe técnico de diagnóstico, acreditó la implementación de las mejoras que dicho informe propuso y la instalación de un dispositivo limitador de frecuencias.

4° Luego, para verificar el cumplimiento de las medidas ordenadas, la Oficina Regional de Antofagasta de esta Superintendencia, realizó un levantamiento de información, además de actividades de inspección ambiental efectuadas con fecha 01 de abril de 2023 y 19 de mayo de 2023, cuyos resultados quedaron plasmados en el informe técnico de fiscalización **DFZ-2023-1584-II-MP**, documento que se considera parte integral del presente acto, y al mismo se adjunta.

5° Dicho informe de fiscalización daría cuenta que las medidas fueron cumplidas.

6° Por otra parte, respecto al requerimiento de información del Resuelvo Segundo, se señala en la Resolución Exenta N°818, de fecha 16 de mayo de 2023, que en orden a dar tramitación a la denuncia ID 132-II-2023, sería realizada una actividad de fiscalización, haciendo que perdiera su fundamento la solicitud del informe requerido en el punto resolutivo segundo de la Res. Ex. N°526/2023, en atención a que éste se refiere a información que la SMA levantaría en el ejercicio de sus funciones al atender la señalada denuncia. Finalmente, cabe señalar, que dicha fiscalización se efectuó con fecha 19 de mayo de 2023, en que se efectuó una medición de ruido que arrojó un resultado de 51 dBA.

7° Como consecuencia de lo anterior, resulta necesario dictar un acto que de término al procedimiento administrativo Rol MP-012-2023, siendo procedente la dictación del siguiente:

#### **RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO:** **PÓNGASE TÉRMINO** al procedimiento administrativo Rol MP-012-2023, relacionado con medidas provisionales pre procedimentales ordenadas mediante la Resolución Exenta N°526, de fecha 22 de marzo de 2023, respecto del establecimiento denominado "Pub Garita 21", ubicado en calle Maipú N°625, comuna y región de Antofagasta, cuyo titular es Servicios Gastronómicos Garita 21 SpA.

**SEGUNDO:** **DERÍVENSE** los antecedentes a la División de Sanción y Cumplimiento, para los efectos que corresponden conforme a la normativa vigente.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**



**MARIE CLAUDE PLUMER BODIN**  
**SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE**



KBW/ODLF/MRM/MMA



**Adjunto:**

- Copia del informe de fiscalización DFZ-2023-1584-II-MP

**Notificación por casilla electrónica:**

- Servicios Gastronómicos Garita 21 SpA., [valexjuris@gmail.com](mailto:valexjuris@gmail.com), [felipe.valenzuela@biomaconsultores.cl](mailto:felipe.valenzuela@biomaconsultores.cl)
- Denunciante correspondiente.

**C.C.:**

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Antofagasta, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

MP-012-2023

Expediente Ceropapel: N°16.392/2023